

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000150

20 ENE 2012

"Por la cual se cancela el registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 106 PITALITO, y se deroga la Resolución No. 4953 del 8 de noviembre de 2006"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 4953 del 8 de noviembre de 2006, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC 106 PITALITO, con matrícula mercantil No. 00165140 del 26 de septiembre de 2006, con domicilio en la carrera 4 No. 4 – 56 en el municipio de Pitalito, Huila; de propiedad de la sociedad ORTIZ & ZAMORA CIA LTDA, con matrícula mercantil No. 00162795 y NIT 900095309-2, para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante Resolución No. 4531 del 25 de junio de 2007 proferida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, declaro responsable a CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CRC 106 PITALITO con NIT 900095309-2 de haber incumplido los deberes y obligaciones contenidos en los artículos 7 y 16; y el anexo 1, numeral 2, de la Resolución 1555 del 27 de Junio de 2005.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 4531 de 2007 señala: En virtud del artículo 18 de la Resolución 1555 de 2005, solicitar al Ministerio de Transporte la cancelación del registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CRC 106 PITALITO con NIT 900095309-2, por haber incumplido los deberes y obligaciones contenidos en los artículos 7 y 16; y el anexo 1, numeral 2, de la Resolución 1555 del 27 junio de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte, para la expedición de los certificados de aptitud, física mental y de coordinación motriz.

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-001382-2 de fecha 10 de enero de 2012 la Superintendencia de Puertos y Transporte, trasladó el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado a este Ministerio para proceder con la cancelación de registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CRC 106 PITALITO, en virtud a los hallazgos encontrados en la visita que efectuó esa entidad a las instalaciones de dicho centro:

"Por la cual se cancela el registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 106 PITALITO, y se deroga la Resolución No. 4953 del 8 de noviembre de 2006"

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte es la entidad encargada de ejercer el control y la vigilancia de los Centros de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 de la Resolución 1555 de 2005.

Que por las razones antes expuestas este Despacho procede a cancelar el registro al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 106 PITALITO, registrado mediante Resolución No. 4953 del 8 de noviembre de 2006, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el registro otorgado mediante Resolución No. 4953 del 8 de noviembre de 2006 al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CRC 106 PITALITO con matrícula mercantil No. 00165140 del 26 de septiembre de 2006, domiciliado en la carrera 4 No. 4 – 56 en el municipio de Pitalito, Huila; de propiedad de la sociedad ORTIZ & ZAMORA CIA LTDA, con matrícula mercantil No. 00162795 y NIT 900095309-2:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a cancelar en el sistema el registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CRC 106 PITALITO con matrícula mercantil No. 00165140 del 26 de septiembre de 2006, domiciliado en la carrera 4 No. 4 – 56 en el municipio de Pitalito, Huila; de propiedad de la sociedad ORTIZ Y ZAMORA CIA LTDA, con matrícula mercantil No. 00162795 y NIT 900095309-2.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad ORTIZ & ZAMORA CIA LTDA, con NIT 900095309-2, con domicilio en la calle 33 No. 5P - 03 en el municipio de Palermo, Huila.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

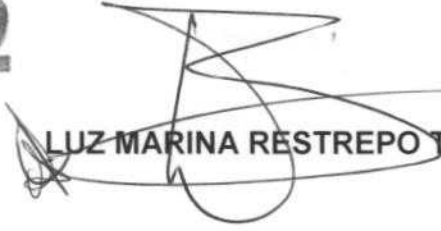
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

20 ENE 2012


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS